

 SECRETARÍA GENERAL	INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS – BIENES Y SUMINISTROS	VERSIÓN	001
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

Nota: (Diligenciar los cuadros con la información del contrato y acta de inicio)

Informe de Supervisión No:	001
Contrato No:	202500074

1. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

Contratista:	KAREN MARGARITA DURANGO RANGEL		
Identificación:	1.047.340.219		
Tipo de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS		
Nombre del Supervisor:	DIANA ARREGOCES MONTERO		
Objeto del Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL EN LAS DISTINTAS MODALIDADES DE SELECCIÓN		
Plazo de Ejecución:	30/06/2025		
Numero de Certificación de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P)	202500012	Fecha de C.D.P.	2025 / 01 / 09
Número de Registro Presupuestal (R.P.)	202500087	Fecha del R.P.	2025 / 01 / 15
Valor del Contrato			
	Contrato Inicial	\$ 38.500.000	
	Adición 1	\$	
	Adición 2	\$	
	Total	\$ 38.500.000	
Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Fecha de Suspensión del contrato	Fecha de reinicio
15/01/2025	30/06/2025	N/A	N/A

1.1 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

(Relacionar Adiciones y/u Otro sí, Si aplica)

DOCUMENTO	FECHA SUSCRIPCION AAA/MM/DD	PRÓRROGA DEL PLAZO (meses y/o días)	ADICIÓN VALOR (\$)	OBSERVACIÓN

2. GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA (según se establezcan en el Contrato)

Nota: Aplica solo para Informes de supervisión de Bienes y suministros.

Aseguradora	No de Póliza	Actualización de Póliza (En caso que aplique)	Amparos	Vigencia	
				Desde (yyyy-mm-dd)	Hasta (yyyy-mm-dd)
			Calidad del servicio		
			Cumplimiento		
			Anticipo		
			Pago anticipado		
			Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		

 SECRETARÍA GENERAL	INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS – BIENES Y SUMINISTROS	VERSIÓN	001
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

			Salarios y prestaciones		
			Responsabilidad Civil Extracontractual		

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO (*)

DESCRIPCIÓN		VALOR
Valor del Contrato Inicial		\$ 38.500.000
Adición No. 1		\$
Adición No. 2		\$
Adición No. 3		\$
Valor Total del contrato		\$ 38.500.000
Porcentaje del Anticipo	%	\$
Porcentaje del Pago anticipado	%	\$
Valor Amortizado del Anticipo		\$
Valor Ejecutado del Contrato		\$ 3.500.000
Valor por ejecutar		\$ 35.000.000
Valor a pagar en el presente Informe		\$ 3.500.000
No. Factura o Cuenta de Cobro		001

4. INFORMACION SOBRE AVANCE DEL CONTRATO

4.1 SERVICIOS Y/O PRODUCTOS RECIBIDOS A SATISFACCIÓN CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 15 DE ENERO AL 31 DE ENERO DEL 2025.

Las actividades desarrolladas por el contratista en el periodo descrito anteriormente, relacionadas con cada una de las obligaciones específicas establecidas en los estudios previos de la contratación se desagregan a continuación y así mismo se detallan las evidencias o soportes, con lo cual se verifica el cumplimiento a satisfacción de la obligación establecida:

Detalle de las Actividades Realizadas	
Obligación	Producto
1. Apoyar a la Secretaría General en la revisión y/o elaboración de estudios previos y anexos de tipo jurídico que se le asigne.	Se brindo apoyo en la revisión de documentación enviada por la secretaría del interior, de la contratación directa. cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE INTERIOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE LA INTERACCIÓN PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, la documentación revisada fue: ESTUDIO PREVIO INEXISTENCIA VIAVILIDAD - BPIN CDP ACEPTACION Y REMISION IDONEDIDAD PROPUESTAS SOLICITUD PROPUESTAS MATRIS DE RIESGO ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR CD
2. Realizar y/o revisar los contratos, actos administrativos y demás documentos derivados de la actuación contractual, así como los documentos de	De acuerdo con la asignación por correo se revisó solicitud de contrato de préstamo de uso o comodato y/o aprovechamiento de bienes solicitado por el municipio de Manatí – Atl., que una

 SECRETARÍA GENERAL	INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS – BIENES Y SUMINISTROS	VERSIÓN	001
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

perfeccionamiento y ejecución de los contratos.	vez revisada la plataforma de secop se logró evidenciar que el mismo se encontraba en trámite con el Número del proceso: CD-0062-2025 y derivado el número de contrato: 202500149.
3. Estructurar los distintos procesos de selección que se le asignen, en las diferentes modalidades de contratación de conformidad con la legislación colombiana vigente.	No fue requerido en el periodo informado.
4. Realizar la evaluación jurídica y consolidación de informes de los procesos de selección que se le asignen, de acuerdo con la contratación pública vigente.	Se realizo la revisión de documentación aportada por parte de GUSTAVO UCROS y LIZBETH LEAL, en el trámite contractual CD-0051-2025 el cual fue cargado en la plataforma secop II y del que se derivan los contratos: 202500131 y 202500132, en la que se valoró si la personas a contratar cumplían con los requisitos solicitados, la documentación revisada fue: FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA (LEGIBLE). FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA (SIGEP) - ACTUALIZADA FOTOCOPIA DEL RUT CERTIFICACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA FORMATO ÚNICO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS FIRMADA Y FECHADA. CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN COMO INDEPENDIENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (EPS) (con expedición menor a 30 días). CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN COMO INDEPENDIENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIÓN (con expedición menor a 30 días). EXAMEN MÉDICO DE APTITUD LABORAL DECRETO 0723 DE 2013 (3 AÑOS DE VIGENCIA CONTADOS DESDE SU EXPEDICIÓN). DOCUMENTOS ACADÉMICOS (TÍTULO PROFESIONAL Y CERTIFICACIONES DE ESTUDIO) – SI ESTUDIOS SON REALIZADOS EN EL EXTERIOR DEBEN SER PRESENTARLOS CON HOMOLOGACIÓN Y VALIDACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA (NOMBRE, RAZÓN SOCIAL Y NÚMERO DE CONTRATO, TIEMPO DE SERVICIO FECHA DE INGRESO Y EGRESO, FUNCIONES DESEMPEÑADAS Y SUS PERIODOS). CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA (con expedición menor a 30 días). CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA (con expedición menor a 30 días). CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LAPOLICIA (con expedición menor a 30 días). CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (con expedición menor a 30 días). REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM (con expedición menor a 30 días). DEFINICION DE SITUACION MILITAR - VARONES MENORES DE 50 AÑOS. TARJETA PROFESIONAL - VIGENCIA Y ANTECEDENTES DE LA TARJETA PROFESIONAL. RETHUS (MEDICOS, ENFERMEROS, FISIOTERAPEUTAS, PSICOLOS Y TRABAJADORES DE LA SALUD EN GENERAL) si aplica
5. Desarrollar los procesos contractuales, en las diferentes modalidades de contratación que rige por las normas de contratación, en lo referente a los	Se cargo en plataforma secop II CD-0051-2025 cargo en plataforma y del que se derivan los contratos: 202500131 y 202500132.

 SECRETARÍA GENERAL	INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS – BIENES Y SUMINISTROS	VERSIÓN	001
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

aspectos jurídicos que se le asignen.	
6. Asesorar a las diferentes secretarías y dependencias del Departamento del Atlántico en la elaboración de los estudios previos y demás documentos contractuales.	Se brindo apoyo a la secretaria del Interior en la revisión del estudio previo y demás documentos precontractuales, del Contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión cuyo objeto es:
7. Revisar la documentación y/o elaborar los contratos y/o convenios que celebre la Secretaría General.	Se elaboro el documento complementario del contrato: 202500131, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE INTERIOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE LA INTERACCIÓN PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CLÁUSULA SEGUNDA. Se elaboro el documento complementario del contrato: 202500132 cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE INTERIOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE LA INTERACCIÓN PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CLÁUSULA SEGUNDA.
8. Elaborar y/o revisar prorrogas y/o modificaciones y/o adiciones a los contratos suscritos por el Departamento del Atlántico.	Se brindo apoyo en la revisión de la solicitud remitida por el área de Subsecretaría de Servicios Administrativos para la ADICIÓN No. 1 y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 202401866, SUSCRITO ENTRE DATALASER S.A.S. Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, a través de correo electrónico se enviaron sugerencias al documento. Se brindo apoyo en la revisión de la solicitud remitida por el área de Subsecretaría de Servicios Administrativos para la ADICIÓN No. 1 y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 202401814, SUSCRITO ENTRE DICOING M & V S.A.S. Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, a través de correo electrónico se enviaron sugerencias al documento.
9. Apoyar a la Secretaría General en el desarrollo de las actividades relacionadas con la gestión contractual que se le requiera.	Se cumplido con las tareas asignadas en la revisión de los documentos precontractuales, tramite de cargue en plataforma secop II. Se realizo seguimiento al proceso CD-0051-2025 cargo en plataforma y del que se derivan los contratos: 202500131 y 202500132.
10. Asistir a las reuniones que sean programadas por parte de la Secretaría General y cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato	No se programaron reuniones en este periodo.

NOTA: Se relacionan las actividades realizadas por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato.

5. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

Durante el presente período no se han presentado novedades o situaciones anormales que afecten el desarrollo del contrato.

(En caso contrario describir la situación y las acciones de la supervisión)

6. RESUMEN DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA SUPERVISIÓN.

 SECRETARÍA GENERAL	INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS – BIENES Y SUMINISTROS	VERSIÓN	001
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

- Seguimiento financiero y presupuestal del contrato.
- Conformación, actualización y seguimiento del expediente con la documentación relacionada con la ejecución del contrato.
- Verificación del pago de Estampillas
- Verificación de la vigencia de la garantía exigida en el contrato.
- Verificación y aprobación de los soportes necesarios para el pago.
- Expedición de la certificación del recibo a satisfacción correspondiente al periodo descrito, de conformidad con el servicio recibido.
- Trámite de reconocimiento y pago de honorarios ante la Oficina de Contabilidad

Y todas las demás obligaciones del contrato establecidas en los Estudios Previos, Anexos, y el Manual de Contratación.

7. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decretos 1072 de 2015 y 1273 de 2018 y demás normas concordantes).

DIANA ARREGOCES MONTERO quien actúa en nombre y representación del Departamento del Atlántico, en calidad de Supervisor, deja constancia que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato conforme a lo señalado en el Estudio previo, y verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, información que se puede constatar en la planilla, certificación de pago correspondiente al periodo aquí relacionado.

7.1 ANEXO CONTROL DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL (*)

Número de la Cuenta de Cobro	Número de la Planilla	Fecha de Pago Planilla	Valor Total de la Planilla (sin intereses)

(La sumatoria total de las planillas sin intereses debe ser igual al pago de la seguridad social sobre el 40% del valor del contrato)

NOTA: Aplica para persona natural. Para persona jurídica, anexar certificación del pago de planillas de Seguridad Social por parte del Representante Legal y/o Revisor Fiscal con los soportes asociados.

Se firma en Barranquilla, a los 04 días del mes de febrero de 2025.


DIANA ARREGOCES MONTERO
FIRMA DEL SUPERVISOR
C.C.: (49.762.425)


KAREN DURANGO RANGEL
FIRMA DEL CONTRATISTA
C.C.: (1.047.340.219)

Escritorio → Menú → Administración de constancias del SECOP → **Detalle constancia del SECOP**

Volver

Imprimir PDF

Información

Identificación constancia SECOP

CO1.RECIBO.310049473

Fecha de creación:

5 días de tiempo transcurrido (29/01/2025 10:57:07 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Evento:

Publicación

Realizado por (Proveedor):

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Realizado por (usuario):

KAREN MARGARITA DURANGO RANGEL

Tipo de documento:

Proceso

Referencia del documento:

CD-0051-2025

Título del documento:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE INTERIOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LOS DIFERENTES AMBITOS DE LA INTERACCIÓN PUBLICA EN EL

Documento firmado:

No

Número de anexos

10

Lista de documentos anexos

Lista de documentos anexos

Nombre	Descripción	Firmado digital
1. Viabilidad_-_Actualizacion_BPID_240028.pdf	1. Viabilidad_-_Actualizacion_BPID_240028.pdf	No
2. CDP 202500100.pdf	2. CDP 202500100.pdf	No
3. INEXISTENCIAS.pdf	3. INEXISTENCIAS.pdf	No
6. MATRIZ DE RIESGO.pdf	6. MATRIZ DE RIESGO.pdf	No
7. SOLICITUD DE PROPUESTA.pdf	7. SOLICITUD DE PROPUESTA.pdf	No
8. PROPUESTAS.pdf	8. PROPUESTAS.pdf	No

10. ACEPTACIÓN Y REMISIÓN.pdf	10. ACEPTACIÓN Y REMISIÓN.pdf	No
9. CERTIFICADO DE IDONEIDAD.pdf	9. CERTIFICADO DE IDONEIDAD.pdf	No
COMO DISCAPACIDAD X 2 (APOYO).pdf	COMO DISCAPACIDAD X 2 (APOYO).pdf	No
5. ESTUDIO ANTERIOR Y ANEXO.pdf	5. ESTUDIO ANTERIOR Y ANEXO.pdf	No

Información de sello de tiempo

Autoridad de sello de tiempo: Vortal TSA

Sello de tiempo (UTC): 29/01/2025 15:57:07

Fecha de caducidad: 26/05/2030 18:00:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Código hash: 3DDwH120VrHYVE1vPIM3nFbkfWo=

[Descargar sello de tiempo](#)



SECRETARÍA GENERAL

Considerando:

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.171.489 de Barranquilla con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019966 del 03 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental No. 000021 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto No. 000391 de 2024, por una parte, y por la otra **GUSTAVO ANTONIO UCROS PEREZ**, mayor de edad, domiciliado (a) en el municipio de Soledad (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 8.782.192, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Departamento del Atlántico, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que, surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **GUSTAVO ANTONIO UCROS PEREZ**, quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

Clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE INTERIOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE LA INTERACCIÓN PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato está pactado en la suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$30.400.000), incluidos todos los impuestos directos e indirectos que se generen en esta contratación. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: MEDIANTE OCHO (8) PAGOS MENSUALES IGUALES POR VALOR DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.800.000). El pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será por 8 MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la



SECRETARÍA GENERAL

contratación, el contratista se obliga para con el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO a: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. i) Las obligaciones específicas contempladas en el anexo del estudio previo.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: A su vez, EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. e) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. f) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. g) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202500100 del año 2025.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por la secretaria del Interior, CODIGO 219 GRADO 09, adscrito (a) a la secretaria del Interior del Departamento del Atlántico o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

PARÁGRAFO: La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA. -MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico, el cual puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad.

PARÁGRAFO: El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el decreto 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el



SECRETARÍA GENERAL

manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico, el cual puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTIAS.** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, es una persona independiente del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DEPARTAMENTO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de



SECRETARÍA GENERAL

fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante la jurisdicción administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto



SECRETARÍA GENERAL

en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación del Departamento del Atlántico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual es la Ciudad de Barranquilla.

	Nombre	Cargo
Proyectó	Karen Durango	Asesor externo
Revisó	Brayan Torres	Asesor externo
Revisó	Rachid Nader	Secretario Jurídico



SECRETARÍA GENERAL

Considerando:

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.171.489 de Barranquilla con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019966 del 03 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental No. 000021 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto No. 000391 de 2024, por una parte, y por la otra **LIZBETH LEAL ROSALES**, mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 22.735.364, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se registrará por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Departamento del Atlántico, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que, surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **LIZBETH LEAL ROSALES**, quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

Clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE INTERIOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE LA INTERACCIÓN PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato está pactado en la suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$30.400.000), incluidos todos los impuestos directos e indirectos que se generen en esta contratación. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: MEDIANTE OCHO (8) PAGOS MENSUALES IGUALES POR VALOR DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.800.000). El pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será por 8 MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la



SECRETARÍA GENERAL

contratación, el contratista se obliga para con el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** a: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. i) Las obligaciones específicas contempladas en el anexo del estudio previo.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: A su vez, EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. e) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. f) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. g) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202500100 del año 2025.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el ASESOR CODIGO 105 GRADO 05, adscrito (a) al despacho del gobernador del Departamento del Atlántico o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA. -MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico, el cual puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el decreto 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el



SECRETARÍA GENERAL

manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico, el cual puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTIAS.** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, es una persona independiente del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DEPARTAMENTO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de



SECRETARÍA GENERAL

fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante la jurisdicción administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieran autorización para recibir información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto



SECRETARÍA GENERAL

en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación del Departamento del Atlántico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual es la Ciudad de Barranquilla.

	Nombre	Cargo
Proyectó	Karen Durango	Asesor externo
Revisó	Brayan Torres	Asesor externo
Revisó	Rachid Nader	Secretario Jurídico



Re: DOCUMENTOS CONTRACTUALES - DISCAPACIDAD X 2 (APOYO)

Desde Mildreth Pacheco <m.pachecodelrio2202@gmail.com>

Fecha Mar 28/01/2025 18:24

Para Secretaría General Compras <compras@atlantico.gov.co>; karendurango.gobernacion2025@outlook.es <karendurango.gobernacion2025@outlook.es>

 1 archivo adjunto (871 KB)

A.S DISCAPACIDAD X 2 (APOYO).pdf;

DOCUMENTOS CONTRACTUALES - DISCAPACIDAD X 2 (APOYO)

El mar, 28 ene 2025 a la(s) 11:06 a.m., Secretaría General Compras (compras@atlantico.gov.co) escribió:

De: KAREN DURANGO <karendurango.gobernacion2025@outlook.es>

Enviado: martes, 28 de enero de 2025 10:52

Para: Secretaría General Compras <compras@atlantico.gov.co>

Asunto: RV: DOCUMENTOS CONTRACTUALES - DISCAPACIDAD X 2 (APOYO)

Cordial saludo,

Por medio del presente remito documentación, para que me brinden el apoyo en la elaboración del Análisis Económico del Sector.

Agradezco el apoyo.

Cordialmente,

KAREN DURANGO
Contratista

De: CONTRATACIÓN SEC. INTERIOR <contratacion.interior2024@gmail.com>

Enviado: lunes, 27 de enero de 2025 16:42

Para: KAREN DURANGO <karendurango.gobernacion2025@outlook.es>

Asunto: Re: DOCUMENTOS CONTRACTUALES - DISCAPACIDAD X 2 (APOYO)

Buenos días doctora, remito documentos con los ajustes solicitados.

Estamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

***Equipo de Contratación.
Secretaria del Interior***

CL 40 45 46 - Barranquilla, Colombia

NIT: 890102006-1 - Código DANE: 08-000 - Código Postal 080003

[Condiciones de uso de la información](#)

www.atlantico.gov.co - [facebook](#) - [x](#) - [instagram](#) - [youtube](#)

El vie, 24 ene 2025 a las 15:14, KAREN DURANGO (<karendurango.gobernacion2025@outlook.es>) escribió:

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito remitir observaciones a los estudios previos enviados en el hilo del correo:

En el anexo se señala el perfil: Bachiller - 12 meses de experiencia laboral

En la descripción de la necesidad se señala que se requiere contratar con un soporte profesional y justifican un perfil jurídico, por lo que se hace necesario argumentar en base a los perfiles requeridos.

Por otro lado, en el anexo se habla de una experiencia laboral, teniendo que la Experiencia Laboral: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio. yo sugeriría requerir una experiencia relacionada al objeto a contratar, pues las actividades a desarrollar requieren un mínimo de conocimiento en el caso del señor GUSTAVO ANTONIO UCROS PEREZ que sus actividades van dirigidas al manejo de archivo y gestión documental se requeriría unos conocimientos básicos, así mismo ocurre con la señora LIZBETH LEAL ROSALES quien desempeñara actividades como agente educativo. En caso de acceder a la sugerencia se deben validar los documentos soportes de la persona a contratar y constatar que cumpla con lo requerido.

El estudio previo está orientado a la contratación plural de personal, por lo que en la descripción de la necesidad se debe señalar por qué el grupo interdisciplinar o la pluralidad de contratistas.

Teniendo en cuenta que las personas a contratar desarrollaran diferentes actividades, descripción de la necesidad debe estar justificada.

Cordialmente,

De: Secretaría General Estudios Previos <estudiosprevios@atlantico.gov.co>

Enviado: jueves, 23 de enero de 2025 17:07

Para: karendurango.gobernacion2025@outlook.es <karendurango.gobernacion2025@outlook.es>

Cc: Asignaciones Contratos <asignaciones@atlantico.gov.co>; CONTRATACIÓN SEC. INTERIOR <contratacion.interior2024@gmail.com>

Asunto: RV: DOCUMENTOS CONTRACTUALES - DISCAPACIDAD X 2 (APOYO)

Asignado a la dra. Karen Durango

Sec. interior

De: CONTRATACIÓN SEC. INTERIOR <contratacion.interior2024@gmail.com>

Enviado: jueves, 23 de enero de 2025 11:41

Para: Secretaría General Estudios Previos <estudiosprevios@atlantico.gov.co>

Asunto: DOCUMENTOS CONTRACTUALES - DISCAPACIDAD X 2 (APOYO)

Buenas tardes, a continuación remito documentación para adelantar trámite contractual de las personas relacionadas las cuales pertenecen al programa de discapacidad.

Cordialmente,

***Equipo de Contratación.
Secretaria del Interior***

**CL 40 45 46 - Barranquilla, Colombia
NIT: 890102006-1 - Código DANE: 08-000 - Código Postal 080003**

[Condiciones de uso de la información](#)

www.atlantico.gov.co - [facebook](#) - [x](#) - [instagram](#) - [youtube](#)



CL 40 45 - 46 Barranquilla, Colombia

NIT: 890102006-1 - Código DANE: 08-000 - Código Postal 080003

[Condiciones de uso de la información](#)



Aviso Legal. La Gobernación del Atlántico le advierte que: Este mensaje y los ficheros adjuntos al mismo son confidenciales, especialmente en lo que se refiere a los datos de carácter personal contenidos en él, y que están dirigidos en forma exclusiva al destinatario en referencia. Si usted no lo es y ha recibido por error o tiene conocimiento del presente mensaje de correo electrónico por cualquier motivo, le rogamos comunicarlo por este mismo medio y proceda a destruirlo o eliminarlo, y que en cualquier caso se abstenga de utilizar, reproducir, modificar, almacenar o difundir y/o comunicar a terceros el presente mensaje y sus archivos adjuntos, evitando así la posibilidad de incurrir en responsabilidades de tipo legal. Las opiniones, observaciones y puntos de vista contenidas en este mensaje y en los archivos adjuntos al mismo, pertenecen y son responsabilidad exclusiva de su remitente y no representan la opinión, observaciones o puntos de vista de la Institución salvo que se manifieste expresamente y el remitente esté autorizado para ello. Gobernación del Atlántico no garantiza la integridad, rapidez o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la captura, modificación, incorporaciones de virus o cualesquiera otras manipulaciones efectuadas por terceros.



CL 40 45 - 46 Barranquilla, Colombia

NIT: 890102006-1 - Código DANE: 08-000 - Código Postal 080003

[Condiciones de uso de la información](#)



Aviso Legal. La Gobernación del Atlántico le advierte que: Este mensaje y los ficheros adjuntos al mismo son confidenciales, especialmente en lo que se refiere a los datos de carácter personal contenidos en él, y que están dirigidos en forma exclusiva al destinatario en referencia. Si usted no lo es y ha recibido por error o tiene conocimiento del presente mensaje de correo electrónico por cualquier motivo, le rogamos comunicarlo por este mismo medio y proceda a destruirlo o eliminarlo, y que en cualquier caso se abstenga de utilizar, reproducir, modificar, almacenar o difundir y/o comunicar a terceros el presente mensaje y sus archivos adjuntos, evitando así la posibilidad de incurrir en responsabilidades de tipo legal. Las opiniones, observaciones y puntos de vista contenidas en este mensaje y en los archivos adjuntos al mismo, pertenecen y son responsabilidad exclusiva de su remitente y no representan la opinión, observaciones o puntos de vista de la Institución salvo que se manifieste expresamente y el remitente esté autorizado para ello. Gobernación del Atlántico no garantiza la integridad, rapidez o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la captura, modificación, incorporaciones de virus o cualesquiera otras manipulaciones efectuadas por terceros.



RE: Solicitud Numeración

Desde Asignaciones Contratos <asignaciones@atlantico.gov.co>

Fecha Mar 28/01/2025 18:56

Para KAREN DURANGO <karendurango.gobernacion2025@outlook.es>

 1 archivo adjunto (149 KB)

INTERIOR X2.xlsx;

Muy buenas tardes estimada, hago envío de asignación para la elaboración del contrato.

Nº PROCESO	NUMERO DE CONTRATO	IDENTIFICACION	NOMBRE
CD-0051-2025	202500131	8,782,192	GUSTAVO ANTONIO UCROS PEREZ
CD-0051-2025	202500132	22,735,364	LIZBETH LEAL ROSALES

Cordialmente,

De: KAREN DURANGO <karendurango.gobernacion2025@outlook.es>

Enviado: martes, 28 de enero de 2025 13:45

Para: Asignaciones Contratos <asignaciones@atlantico.gov.co>

Asunto: Solicitud Numeración

Saludos por medio del presente solicito su apoyo en la asignación de numeración y/o consecutivo para contrato de prestación de servicios, anexo formato requerido.

Gracias

**CL 40 45 - 46 Barranquilla, Colombia****NIT: 890102006-1 - Código DANE: 08-000 - Código Postal 080003**[Condiciones de uso de la información](#)

Aviso Legal. La Gobernación del Atlántico le advierte que: Este mensaje y los ficheros adjuntos al mismo son confidenciales, especialmente en lo que se refiere a los datos de carácter personal contenidos en él, y que están dirigidos en forma exclusiva al destinatario en referencia. Si usted no lo es y ha recibido por error o tiene conocimiento del presente mensaje de correo electrónico por cualquier motivo, le rogamos comunicarlo por este mismo medio y proceda a destruirlo o eliminarlo, y que en cualquier caso se abstenga de utilizar, reproducir, modificar, almacenar o difundir y/o comunicar a terceros el presente mensaje y sus archivos adjuntos, evitando así la posibilidad de incurrir en responsabilidades de tipo legal. Las opiniones, observaciones y puntos de vista contenidas en este mensaje y en los archivos adjuntos al mismo, pertenecen y son responsabilidad exclusiva de su remitente y no representan la opinión, observaciones o puntos de vista de la Institución salvo que se manifieste expresamente y el remitente esté autorizado para ello. Gobernación del Atlántico no garantiza la integridad, rapidez o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la captura, modificación, incorporaciones de virus o cualesquiera otras manipulaciones efectuadas por terceros.



RE: SOLICITUD COMODATO PARA PROYECTO DE ENERGIA SOLAR

Desde KAREN DURANGO <karendurango.gobernacion2025@outlook.es>

Fecha Jue 30/01/2025 16:27

Para Contratacion Reparto <contratacionreparto@atlantico.gov.co>

Cordial saludo,

De acuerdo a la asignación realizada, me permito informar que una vez revisada la plataforma de secop II logro identificar contrato de comodato firmado con el municipio de Manatí con fecha de 29 de enero de 2025, comparto link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7482178&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Número del proceso: CD-0062-2025

Número de contrato: 202500149

Solicito se me indique cual es el apoyo a brindar en el proceso.

Cordialmente,

KARNE DURANGO RANGEL
Contratista

De: Contratacion Reparto <contratacionreparto@atlantico.gov.co>

Enviado: jueves, 30 de enero de 2025 12:42

Para: karendurango.gobernacion2025@outlook.es <karendurango.gobernacion2025@outlook.es>

Asunto: RV: SOLICITUD COMODATO PARA PROYECTO DE ENERGIA SOLAR

De: Secretaría General <general@atlantico.gov.co>
Enviado: miércoles, 29 de enero de 2025 15:53
Para: Contratacion Reparto <contratacionreparto@atlantico.gov.co>
Cc: Iveth Ceballos <iceballos@atlantico.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD COMODATO PARA PROYECTO DE ENERGIA SOLAR

Cordial Saludo:

Siguiendo instrucciones del Secretario General, nos permitimos dar traslado al correo de la Secretaría Jurídica, en el que nos adjuntan oficio No. 20253000011853, para la suscripción de un contrato de préstamo de uso o comodato y/o aprovechamiento de bienes de un bien inmueble de propiedad del Departamento del Atlántico, identificado con matrícula inmobiliaria No. 045-8925.

Lo anterior se remite para lo de su competencia.

Atentamente,

SECRETARÍA GENERAL
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

De: Secretaría Jurídica <juridica@atlantico.gov.co>
Enviado: martes, 28 de enero de 2025 11:55
Para: Secretaría General <general@atlantico.gov.co>
Cc: Pedro Juan Lemus Navarro <plemus@atlantico.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD COMODATO PARA PROYECTO DE ENERGIA SOLAR

Cordial saludo.

Por medio de la presente, se remite Propuesta presentada por el municipio de Manatí, para la suscripción de un contrato de préstamo de uso de comodato y aprovechamiento de bienes, para el desarrollo y ejecución del proyecto "Energía Solar para Población Vulnerable".

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Secretaría Jurídica Departamental
Gobernación del Atlántico.

De: Secretaria Privada Alcaldía de Manatí - Atlántico <secretariaprivada@manati-atlantico.gov.co>

Enviado: viernes, 24 de enero de 2025 15:21

Para: Mandatario Departamental <gobernador@atlantico.gov.co>; Secretaría Jurídica <Juridica@atlantico.gov.co>

Cc: arq.yane@yahoo.es <arq.yane@yahoo.es>; Secretaria de Planeación Alcaldía, Manatí Atlántico <planeacion@manati-atlantico.gov.co>

Asunto: SOLICITUD COMODATO PARA PROYECTO DE ENERGIA SOLAR

Buenas tardes.

Adjunto remito, solicitud del asunto para su conocimiento y fines pertinentes



PRESENTACIÓN PROYECTO ENERGIA

SOLAR.ppsx

--

Maira Acuña Horta

Secretaria Privada

Tel: 311 747 6009

Correo: secretariaprivada@manati-atlantico.gov.co

Alcaldía de Manatí - Atlántico

Calle 7A #4B - 25

www.manati-atlantico.gov.co



**Gobernación
del Atlántico**

CL 40 45 - 46 Barranquilla, Colombia

NIT: 890102006-1 - Código DANE: 08-000 - Código Postal 080003

[Condiciones de uso de la información](#)



Aviso Legal. La Gobernación del Atlántico le advierte que: Este mensaje y los ficheros adjuntos al mismo son confidenciales, especialmente en lo que se refiere a los datos de carácter personal contenidos en él, y que están dirigidos en forma exclusiva al destinatario en referencia. Si usted no lo es y ha recibido por error o tiene conocimiento del presente mensaje de correo electrónico por cualquier motivo, le rogamos comunicarlo por este mismo medio y proceda a destruirlo o eliminarlo, y que en cualquier caso se abstenga de utilizar, reproducir, modificar, almacenar o difundir y/o comunicar a terceros el presente mensaje y sus archivos adjuntos, evitando así la posibilidad de incurrir en responsabilidades de tipo legal. Las opiniones, observaciones y puntos de vista contenidas en este mensaje y en los archivos adjuntos al mismo, pertenecen y son responsabilidad exclusiva de su remitente y no representan la opinión, observaciones o puntos de vista de la Institución salvo que se

manifieste expresamente y el remitente esté autorizado para ello. Gobernación del Atlántico no garantiza la integridad, rapidez o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la captura, modificación, incorporaciones de virus o cualesquiera otras manipulaciones efectuadas por terceros.